

Señor(a):

JUEZ (REPARTO) CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROSA MARGARITA LOZANO GARCIA

Accionados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Entidad encargada operacionalmente del concurso) y/o PLATAFORMA E-COLLECT / PSE.

ASUNTO Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, participación, buena fe y confianza legítima, presuntamente vulnerados dentro del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

Yo, **ROSA MARGARITA LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, acudo respetuosamente ante su despacho para solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, mérito, buena fe y confianza legítima**, que considero vulnerados por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, dentro del Concurso Abierto de Méritos 2026.

I. ANTECEDENTES

La presente acción se origina en una situación concreta ocurrida durante el procedimiento de inscripción al concurso, en la cual, pese a mi voluntad inequívoca de participar en la **Convocatoria No. 73-2026 – empleo Asesor 1AS-21**, el sistema terminó asociando mi inscripción a la **Convocatoria No. 35-2026 – empleo Asesor 1AS-19**, sin que posteriormente existiera un mecanismo efectivo que me permitiera corregir dicha situación antes del cierre de las inscripciones.

No pretendo obtener un nombramiento, alterar los resultados del concurso, modificar las reglas de evaluación, obtener una ventaja frente a los demás participantes ni ser exonerada del cumplimiento de los requisitos.

Lo que solicito es que se restablezca mi posibilidad efectiva de participar en la convocatoria respecto de la cual existía mi voluntad real de concursar, sometiéndome en igualdad de condiciones a todas las etapas, pruebas, requisitos y criterios de mérito establecidos por la Procuraduría. Así como los derechos que podían acceder las personas que pagaran el concurso a través pago de colilla.

II. HECHOS

PRIMERO: La **Procuraduría General de la Nación** adelanta durante el año 2026 un **Concurso Abierto de Méritos para proveer empleos de carrera administrativa**, dentro de su sistema especial de carrera administrativa.

El proceso se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por la **Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026** y las modificaciones posteriores efectuadas dentro del desarrollo del concurso. La Procuraduría mantiene publicado en su portal institucional el conjunto de documentos oficiales correspondientes al Concurso de Méritos 2026. [Procuraduría General de la Nación](#)

SEGUNDO: En ejercicio de mi derecho constitucional de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y con la finalidad de participar en condiciones de igualdad y mérito, tuve interés concreto en participar en la **Convocatoria No. 73-2026**, correspondiente al empleo **Asesor, código 1AS-21**.

La documentación oficial de la Procuraduría identifica la Convocatoria 73-2026 como correspondiente al empleo **Asesor 1AS-21**. [Procuraduría General de la Nación](#)

TERCERO: Mi intención de participar estaba dirigida específicamente a la Convocatoria No. **73-2026**, respecto de la cual cumplía las condiciones y requisitos exigidos para poder aspirar al empleo correspondiente.

CUARTO: En desarrollo del proceso de inscripción, realicé el **14 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 9:43 p. m., el pago de los derechos de participación por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500)**.

El comprobante de pago acredita que la transacción fue aceptada y que el concepto correspondía a los derechos de participación del **Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026**.

QUINTO: No obstante lo anterior, al consolidarse la inscripción en la plataforma del concurso, esta quedó asociada a la **Convocatoria No. 35-2026**, correspondiente al empleo **Asesor 1AS-19**, y no a la Convocatoria No. 73-2026, que constituía mi interés real de participación.

La información oficial disponible identifica la Convocatoria 35-2026 como correspondiente al empleo Asesor 1AS-19.

SEXTO: Una vez advertida la situación, procuré solucionar oportunamente el inconveniente, e inclusive intentar hacer un nuevo pago y no fue posible.

Mi actuación fue inmediata y estuvo orientada exclusivamente a que se corrigiera la convocatoria a la cual había quedado vinculada mi inscripción, la cual fue imposible ya que estaba mi identificación registrada en la convocatoria 35, la cual tiene un número exagerado de inscritos. No existe una semejanza con otros cargos.

SÉPTIMO: La dificultad fundamental consistió en que, una vez la plataforma había asociado el pago y la inscripción a la Convocatoria 35-2026, **no me fue posible modificar la convocatoria seleccionada para poder continuar el procedimiento respecto de la Convocatoria 73-2026**, no me permitía hacer ningún cambio. Esta situación era diferente si tu procedías a realizar el pago a través de una colilla, lo que demuestra que no existía igualdad de oportunidades, violando en esta forma el artículo 13 de la Carta Política Colombiana, DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Ver Notas en el concurso de méritos.

<https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/#/convocatorias/avisos-informativos>

IMPORTANTE: SI CAMBIA LA CONVOCATORIA SELECCIONADA, GENERE NUEVAMENTE SU RECIBO DE PAGO

Si usted generó o descargó el recibo para pago en ventanilla y, antes de realizar el pago, decide modificar la convocatoria inicialmente seleccionada, tenga en cuenta que deberá generar y descargar un nuevo recibo de pago después de efectuar el cambio.

No realice el pago utilizando el recibo generado antes de modificar la convocatoria, debido a que este se encuentra asociado a la selección realizada al momento de su generación.

Una vez haya seleccionado la nueva convocatoria, verifique que la información registrada sea correcta y descargue nuevamente el recibo de pago, con el fin de garantizar que este corresponda a la convocatoria con la cual desea continuar su proceso de inscripción.

Esta situación aplica únicamente para el pago mediante recibo en ventanilla. Si realiza el pago a través de PSE, no se presenta esta condición, ya que el pago se efectúa directamente sobre la convocatoria seleccionada en el Portal al momento de realizar la transacción.

Recuerde: si modifica su convocatoria antes de realizar el pago en ventanilla, debe generar un nuevo recibo y descartar el anterior.

De esta manera, la configuración tecnológica del proceso terminó produciendo una consecuencia material: quedé impedida para efectuar una nueva inscripción respecto de la convocatoria que realmente pretendía.

OCTAVO: Debe resaltarse que **no pretendí mantener dos inscripciones simultáneas**.

Por el contrario, mi solicitud siempre ha estado dirigida a que se deje sin efecto la inscripción que quedó asociada a la Convocatoria 35-2026, para que se me permita realizar el procedimiento correspondiente a la Convocatoria 73-2026, incluso con la posibilidad de efectuar **un nuevo pago de los derechos de participación**, si ello resulta necesario.

NOVENO: La situación NO fue posible poner en conocimiento de la organización del concurso dentro del período de inscripción, antes de que se consolidara definitivamente el cierre de dicha etapa, por los tiempos de cierre pronto de inscripción.

Por tanto, no se trata de una persona que haya permanecido indiferente frente al proceso y que, una vez culminadas las etapas, pretenda modificar su decisión.

Por el contrario, existe una secuencia temporal que demuestra mi intención de participar, el pago de los derechos de inscripción y las actuaciones realizadas para procurar corregir la situación.

DÉCIMO: El proceso de inscripción cerró el **18 de septiembre de 2026**, circunstancia que hace especialmente relevante la intervención constitucional, pues una vez superada esta

etapa la imposibilidad de corregir la situación produce un efecto que puede resultar materialmente irreversible frente a mi posibilidad de participar en la Convocatoria 73-2026.

DÉCIMO PRIMERO: La consecuencia que actualmente enfrento no consiste simplemente en una inconformidad económica relacionada con el pago efectuado.

Mi pretensión **no es obtener la devolución de los \$87.500**, ni obtener un beneficio económico.

Mi pretensión consiste exclusivamente en recuperar la posibilidad de participar en la convocatoria respecto de la cual existía mi voluntad real de concursar.

DÉCIMO SEGUNDO: La situación descrita debe analizarse teniendo en cuenta que el acceso a los empleos públicos mediante concurso de méritos constituye una manifestación concreta del derecho previsto en el artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política y se encuentra directamente relacionado con el principio constitucional del mérito consagrado en el artículo 125.

DÉCIMO TERCERO: No pretendo que se me otorgue el empleo correspondiente a la Convocatoria 73-2026.

Tampoco pretendo que se me otorgue puntaje alguno, que se modifique el sistema de evaluación, que se me exonere de presentar las pruebas o que se desconozcan los requisitos exigidos.

Pretendo únicamente tener la oportunidad de competir.

En caso de ser habilitada, deberá someterme exactamente a las mismas condiciones, pruebas, requisitos y criterios de evaluación que los demás aspirantes.

Adicional, quiero que observen que la convocatoria tiene un numero extraño de inscripción respecto de las demás del mismo numero de asesoría.

DÉCIMO CUARTO. La situación planteada requiere, además, que las entidades accionadas aporten al trámite constitucional la **trazabilidad tecnológica completa de mi proceso de inscripción**, pues dicha información permitirá determinar objetivamente:

1. La fecha y hora de ingreso al sistema.
2. La convocatoria inicialmente seleccionada.
3. La convocatoria finalmente asociada al registro.
4. La fecha y hora en que se produjo dicha asociación.
5. La relación entre el pago efectuado y la convocatoria registrada.
6. Las actuaciones realizadas por la accionante dentro de la plataforma.
7. Las reglas técnicas que impidieron modificar o cancelar la inscripción.
8. Si el sistema contemplaba mecanismos de corrección, cancelación o modificación.

9. Si dichos mecanismos fueron utilizados o habilitados para otros participantes en situaciones similares.

Toda, esta información se encuentra principalmente bajo control de las entidades accionadas y resulta determinante para establecer la realidad de lo ocurrido.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados, entre otros, los siguientes derechos y principios constitucionales:

- 1. Derecho a la igualdad – artículo 13 de la Constitución Política.**
- 2. Derecho al debido proceso administrativo – artículo 29.**
- 3. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos – artículo 40 numeral 7.**
- 4. Principio constitucional del mérito – artículo 125.**
- 5. Principio de buena fe – artículo 83.**
- 6. Confianza legítima, como principio orientador de la actuación administrativa.**

IV. FUNDAMENTOS DE LA VULNERACIÓN

La propia jurisprudencia constitucional reconoce que en los concursos de méritos existe una regla general de respeto por los mecanismos ordinarios y por las reglas del proceso, pero también ha reconocido supuestos excepcionales de procedencia de la tutela cuando el medio ordinario no resulta eficaz para evitar la afectación constitucional. [Corte Constitucional de Colombia](#)

No se está solicitando al juez constitucional que sustituya a la administración en la evaluación del mérito. Se solicita que controle una situación previa al concurso propiamente dicho: la posibilidad material de acceder al proceso de selección.

La Corte ha reconocido que el mérito es el criterio rector del acceso a la función pública. [Corte Constitucional de Colombia](#)

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Legitimación por activa

Soy titular directa de los derechos fundamentales cuya protección se solicita.

2. Legitimación por pasiva

La acción se dirige contra la **Procuraduría General de la Nación**, entidad responsable del concurso, y contra la **Universidad de Antioquia**, en cuanto operador del proceso de selección.

3. Inmediatez

La actuación de la accionante frente a la situación presentada fue oportuna. No existe una conducta pasiva prolongada ni una espera injustificada.

4. Subsidiariedad

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que, como regla general, la tutela no sustituye los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en controversias relacionadas con concursos de méritos. La Sentencia T-008 de 2026 reafirmó expresamente esta regla. [Corte Constitucional de Colombia](#)

Sin embargo, también ha reconocido que existen circunstancias excepcionales en las cuales la tutela puede resultar procedente cuando el medio ordinario no sea eficaz para brindar protección oportuna frente a la afectación concreta. NO existe otro medio eficaz para restituir mi derecho a la igualdad.

En el presente caso, la controversia tiene una característica temporal determinante:

la etapa de inscripción ya culminó.

Una eventual discusión ante la jurisdicción contencioso-administrativa, aun cuando pudiera resultar jurídicamente viable, no necesariamente permitiría restablecer de manera oportuna la posibilidad de participar en una etapa del concurso que ya avanzó.

La afectación, por tanto, no consiste en una controversia abstracta sobre la legalidad de una regla del concurso, sino en la pérdida de una oportunidad concreta de participación.

5. Perjuicio irremediable

El perjuicio que se pretende evitar tiene carácter:

- **inminente**, porque el concurso continúa avanzando;
- **grave**, porque compromete directamente la posibilidad de participación;
- **urgente**, porque la protección posterior puede resultar inocua;
- **y difícilmente reparable**, porque una vez agotadas las etapas del concurso no resulta equivalente permitir posteriormente la participación.

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y AUSENCIA DE UN MEDIO JUDICIAL IDÓNEO Y EFICAZ EN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS

La presente acción de tutela satisface el requisito de subsidiariedad previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, puesto que, atendiendo a la naturaleza de la situación planteada, la etapa del concurso en la que se produjo la irregularidad alegada y la consecuencia que se busca evitar, no se advierte un mecanismo judicial ordinario que permita brindar una protección oportuna y efectiva al derecho fundamental de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y con sujeción al principio del mérito.

La controversia sometida a consideración del juez constitucional no pretende controvertir de manera general las reglas del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la

Nación para el año 2026, ni obtener una ventaja frente a los demás participantes. El objeto de la solicitud es concreto: que se examine la situación particular de la accionante, quien manifiesta haber tenido la intención de participar en la Convocatoria 73-2026, empleo Asesor, código 1AS-21, pero cuyo registro terminó asociado a la Convocatoria 35-2026, empleo Asesor, código 1AS-19, sin que hubiera logrado corregir esa situación antes del cierre de las inscripciones.

Los documentos aportados acreditan que el 14 de septiembre de 2026 la plataforma generó una preinscripción exitosa bajo el número de registro 209023, en la que aparece seleccionada la Convocatoria 35-2026. Asimismo, el comprobante de pago acredita que ese mismo día se aprobó el pago de los derechos de participación por valor de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500), asociado al mismo número de registro. Estos documentos permiten establecer una secuencia objetiva de registro y pago, sin perjuicio de que la trazabilidad completa de las actuaciones realizadas en la plataforma deba ser esclarecida por las entidades que administran y operan el proceso.

La afectación alegada tiene una característica temporal determinante: una vez cerrada la etapa de inscripción, la accionante no puede, por su sola iniciativa, cambiar la convocatoria a la que quedó vinculada. Por ello, una decisión judicial que se produzca cuando el concurso haya avanzado a etapas incompatibles con la corrección solicitada podría resultar tardía para restablecer la oportunidad real de participación que se reclama.

Si bien el ordenamiento jurídico contempla mecanismos de control judicial frente a actuaciones administrativas, su existencia abstracta no resuelve por sí sola el examen de subsidiariedad. Es necesario valorar si, dadas las particularidades del asunto, tales mecanismos permiten una protección material y oportuna. En este caso, la pretensión no se limita a obtener la anulación de una decisión administrativa identificable, sino que busca que se examine y, de ser procedente, se corrija una situación individual de registro cuya secuencia técnica, reglas de funcionamiento y posibilidades de modificación están bajo el control de las entidades accionadas.

La accionante no dispone por sí misma de los registros técnicos, las trazas de auditoría ni la información que permita establecer cómo se consolidó la convocatoria asociada al registro 209023, qué opciones de modificación estaban habilitadas y qué actuaciones quedaron almacenadas en el sistema. La intervención judicial solicitada resulta necesaria para esclarecer esos hechos y determinar si la situación obedeció a una actuación atribuible a la accionante, a una limitación operativa del sistema o a otra circunstancia relevante jurídicamente. No se solicita que se presuma una falla técnica, sino que se permita verificar objetivamente lo sucedido.

La necesidad de protección constitucional debe evaluarse, además, a la luz del artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política, que reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, y del artículo 125 superior, que consagra el mérito como regla para la provisión de los empleos de carrera. La protección solicitada no supone dispensar a la accionante de los requisitos del concurso, modificar los criterios de evaluación ni garantizarle un resultado favorable. Busca, exclusivamente, que se examine si es jurídicamente posible restablecer su oportunidad de participar en la convocatoria que afirma haber pretendido, bajo las mismas condiciones aplicables a los demás aspirantes.

Por lo anterior, se solicita al despacho efectuar un examen material y concreto de la subsidiariedad, teniendo en cuenta la etapa del proceso de selección, la posibilidad real de obtener una protección oportuna por otras vías y las consecuencias que produciría la continuación del concurso sin esclarecer la situación individual planteada. En caso de considerar que existe otro mecanismo judicial, se solicita valorar expresamente su idoneidad y eficacia en las circunstancias acreditadas, así como la posibilidad de que la tutela proceda transitoriamente si se demuestra un perjuicio irremediable.

En consecuencia, se solicita admitir y estudiar de fondo la presente acción, sin que ello implique anticipar una conclusión sobre la existencia de una irregularidad técnica, aspecto que deberá establecerse con base en las pruebas aportadas y en la información que rindan las entidades accionadas.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional que, mientras se decide la presente acción constitucional, se ordene a las entidades accionadas:

PRIMERO. Preservar íntegramente toda la información, registros, logs, trazabilidad, auditorías, comprobantes y datos asociados al proceso de inscripción realizado por la accionante.

SEGUNDO. Abstenerse de eliminar, modificar, depurar o alterar la información relacionada con la cuenta, inscripción, pago y convocatoria asociada a la accionante.

TERCERO. Informar al despacho judicial cuál es actualmente el estado de la inscripción de la accionante y qué medidas técnicas serían necesarias para habilitar, de ser ordenado posteriormente, su participación en la Convocatoria 73-2026.

CUARTO. Adoptar las medidas necesarias para **preservar la posibilidad material de cumplimiento de una eventual orden de amparo**, evitando que el avance de las etapas del concurso torne imposible o inocua la protección constitucional.

VII. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, mérito y buena fe.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que, dentro del término que establezca el despacho, adopten las medidas técnicas y administrativas necesarias para **desactivar o cancelar la inscripción asociada a la Convocatoria No. 35-2026**, exclusivamente con el objeto de permitir la corrección de la situación.

TERCERA. ORDENAR a las accionadas habilitar a la accionante para realizar el procedimiento de inscripción correspondiente a la **Convocatoria No. 73-2026 – Asesor 1AS-21**, siempre que se acrediten los requisitos establecidos para dicho empleo.

CUARTA. Permitir, si resulta necesario, que la accionante efectúe **un nuevo pago de los derechos de participación**, sin exigir el traslado del pago efectuado inicialmente.

QUINTA. Declarar expresamente que la accionante **no pretende conservar dos inscripciones simultáneas**, ni obtener devolución del pago inicialmente realizado como condición para la protección solicitada.

SEXTA. Ordenar que cualquier nueva inscripción quede sometida a **todas las pruebas, requisitos, verificaciones y criterios de mérito establecidos para los demás participantes.**

SÉPTIMA. Ordenar a las entidades accionadas que, si el sistema tecnológico no permite ejecutar directamente la orden judicial, realicen manualmente las actuaciones administrativas necesarias para garantizar su cumplimiento.

OCTAVA — SUBSIDIARIA. En caso de que el despacho considere que no resulta procedente ordenar directamente la habilitación de la inscripción, ordenar a las accionadas realizar una **revisión individualizada, técnica, motivada y constitucional de la situación**, teniendo en cuenta:

- la intención de participación;
- el pago efectuado;
- la oportunidad de las actuaciones de la accionante;
- la imposibilidad de corregir la inscripción;
- la ausencia de pretensión de doble inscripción;
- la disposición de realizar un nuevo pago;
- y la necesidad de garantizar el acceso material al concurso.

NOVENA. Ordenar las demás medidas que el despacho considere necesarias para evitar que el avance del concurso haga nugatoria la protección constitucional.

“La situación se produjo durante el procedimiento de inscripción y, una vez advertida, la accionante desplegó actuaciones inmediatas dirigidas a corregirla, sin que la plataforma le permitiera efectuar la modificación necesaria para participar en la convocatoria que correspondía a su voluntad de participación.”

¿Puede una configuración tecnológica y administrativa impedir de manera absoluta la participación de una persona en la convocatoria que pretendía presentar, cuando esa persona pagó, actuó oportunamente para corregir la situación y está dispuesta a cumplir?

VIII PRUEBAS

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago.
3. Demás documentos pertinentes, relativos al concurso y me acreditan mi condición de inscrito.
4. Certificados de inscritos, en la cual se puede observar que en la convocatoria 35 están inscritos mas numero de personas lo cual no guarda equivalencia con las demás del mismo grado.

IX NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: **ROSA MARGARITA LOZANO GARCÍA** C.C. 32.759.589 de Barranquilla. Correo electrónico: roselozanog@yahoo.com

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Bogotá, D. C. Correo para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

IX. PETICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional que admita y tramite la presente acción de tutela con carácter urgente, adopte la medida provisional solicitada y, posteriormente, conceda el amparo de los derechos fundamentales invocados. La finalidad de esta acción no es obtener un beneficio indebido, modificar las reglas de evaluación, alterar el sistema de calificación ni obtener un nombramiento directo, sino garantizar que el suscrito tenga la oportunidad efectiva de participar en el concurso público de méritos y cambiar el cargo de elección que por una inclinación del sistema, quede quedé inscrita en una convocatoria que estaba sobrecalificada (**Convocatoria No. 35-202**), y el cambio a la convocatoria que aspiro (**Convocatoria No. 73-2026**), la eventual selección dependa exclusivamente del cumplimiento de los requisitos y de los resultados obtenidos en las respectivas etapas del proceso.



ROSA MARGARITA LOZANO GARCÍA

C.C. 32.759.589 de Barranquilla

Correo: roselozanog@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
32.759.589

NUMERO

LOZANO GARCIA

APELLIDOS

ROSA MARGARITA

NOMBRES

Rosa Margarita Lozano

FIRMA



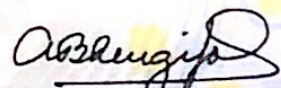


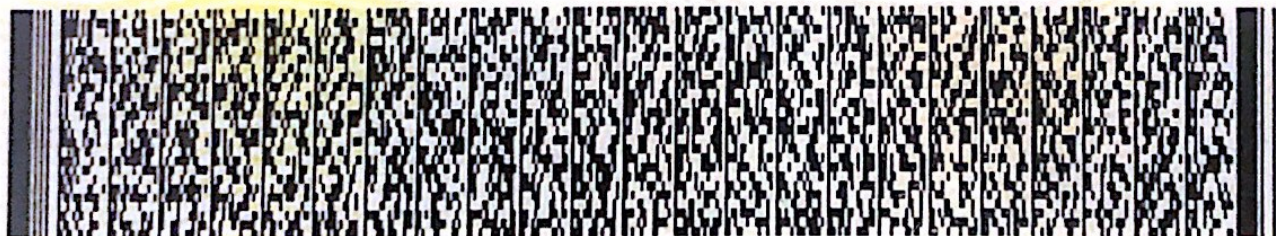
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1973**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1991 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22123331-F-0032759589-20041117

04495 04322B 02 135431214



Comprobante en línea
Pago PSE

14 Sep 2026 21:41



Pago exitoso
CUS 654136675

Comercio
**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Referencia 1
190.84.116.244

Fecha
14 Sep 2026 21:41

Referencia 2
CC

Número de factura
170610707

Referencia 3
32759589

Descripción del pago
**PROCURADURIA CONCURSO DE
MERITOS 2026**

Valor del Pago
\$87.500

Número de comprobante
TR260914214149xYyb19

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
**Cuenta de ahorros
**** 8087**

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 32759589
Correo Usuario Pagador : roselozanog@yahoo.com
Descripción del Pago: PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026
Dirección IP: 190.84.116.244
Fecha y Hora 14/09/2026
09:40:27-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
170610707	654136675 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	170610707	14/09/2026 09:40:27-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	32759589
Radicado	Nombre Completo
209023	ROSA LOZANO
Correo electrónico	Teléfono
roselozanog@yahoo.com	
Dirección	



Preinscripción Exitosa

Su información ha sido almacenada en el sistema.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

 209023

 Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante el proceso y será solicitado desde la opción "**Mi cuenta**" para continuar con el pago de derechos de participación, la formalización de la inscripción y demás etapas.

Se ha enviado la confirmación de su preinscripción a la dirección de correo:
ROSELOZANOG@YAHOO.COM

Continuar

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 32759589
Correo Usuario Pagador : roselozanog@yahoo.com
Descripción del Pago: PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026
Dirección IP: 190.84.116.244
Fecha y Hora 14/09/2026
09:40:27-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
170610707	654136675 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	170610707	14/09/2026 09:40:27-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	32759589
Radicado	Nombre Completo
209023	ROSA LOZANO
Correo electrónico	Teléfono
roselozanog@yahoo.com	
Dirección	

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

En su calidad de operador encargado de la ejecución de actividades técnicas, funcionales, logísticas y tecnológicas del Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito, Construyendo Excelencia”, en virtud del Contrato Interadministrativo Marco No. 194 de 2025 y del Contrato Interadministrativo Derivado No. 225 de 2025, celebrados con la Procuraduría General de la Nación,

CERTIFICA:

Que en virtud de lo señalado por el artículo 199 del Decreto Ley 262 de 2000 las inscripciones al concurso de méritos regulado mediante la Resolución 076 de 2026, modificada y adicionada por las Resoluciones 108, 133,212 y 243 de 2026 cerraron a las 16:00 pm hora Colombia del día de hoy viernes 18 de septiembre de 2026 y se tiene un registro continuo de aspirantes inscritos que diligenciaron el formato electrónico dispuesto para el efecto y que la distribución de los inscritos por convocatoria al cierre es la siguiente:

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
01-2026	Asesor	5622
02-2026	Asesor	611
03-2026	Asesor	173
04-2026	Asesor	208
05-2026	Asesor	197
06-2026	Asesor	259
07-2026	Asesor	514
08-2026	Asesor	288
09-2026	Asesor	105
10-2026	Asesor	242
11-2026	Asesor	411
12-2026	Asesor	511
13-2026	Asesor	214
14-2026	Asesor	171
15-2026	Asesor	222
16-2026	Asesor	182
17-2026	Asesor	455
18-2026	Asesor	196
19-2026	Asesor	455
20-2026	Asesor	183

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
21-2026	Asesor	247
22-2026	Asesor	993
23-2026	Asesor	454
24-2026	Asesor	692
25-2026	Asesor	340
26-2026	Asesor	1920
27-2026	Asesor	1095
28-2026	Asesor	297
29-2026	Asesor	286
30-2026	Asesor	129
31-2026	Asesor	182
32-2026	Asesor	170
33-2026	Asesor	869
34-2026	Asesor	1205
35-2026	Asesor	5028
36-2026	Asesor	866
37-2026	Asesor	256
38-2026	Asesor	141
39-2026	Asesor	272
40-2026	Asesor	123
41-2026	Asesor	499
42-2026	Asesor	184
43-2026	Asesor	578
44-2026	Asesor	451
45-2026	Asesor	387
46-2026	Asesor	119
47-2026	Asesor	92
48-2026	Asesor	119
49-2026	Asesor	87
50-2026	Asesor	210
51-2026	Asesor	236
52-2026	Asesor	157
53-2026	Asesor	206
54-2026	Asesor	228
55-2026	Asesor	175
56-2026	Asesor	164

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
57-2026	Asesor	142
58-2026	Asesor	899
59-2026	Asesor	180
60-2026	Asesor	128
61-2026	Asesor	49
62-2026	Asesor	1645
63-2026	Asesor	47
64-2026	Asesor	71
65-2026	Asesor	254
66-2026	Asesor	140
67-2026	Asesor	429
69-2026	Asesor	382
70-2026	Asesor	58
71-2026	Asesor	129
72-2026	Asesor	137
73-2026	Asesor	389
74-2026	Asesor	278
75-2026	Asesor	196
76-2026	Asesor	256
77-2026	Asesor	228
78-2026	Asesor	76
79-2026	Asesor	151
80-2026	Asesor	89
81-2026	Asesor	218
82-2026	Asesor	127
83-2026	Asesor	641
84-2026	Asesor	137
85-2026	Asesor	1183
87-2026	Ejecutivo	516
88-2026	Ejecutivo	808
89-2026	Profesional	10532
90-2026	Operativo	6303
91-2026	Operativo	1391
92-2026	Operativo	2540
93-2026	Operativo	379
94-2026	Operativo	791

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
95-2026	Profesional	12324
96-2026	Operativo	2012
97-2026	Operativo	355
98-2026	Operativo	285
99-2026	Administrativo	1120
100-2026	Profesional	4134
101-2026	Profesional	1151
102-2026	Profesional	728
103-2026	Profesional	2365
104-2026	Profesional	26719
105-2026	Profesional	7052
106-2026	Profesional	1724
107-2026	Profesional	267
108-2026	Profesional	706
109-2026	Profesional	571
110-2026	Profesional	476
111-2026	Profesional	1666
112-2026	Profesional	1877
113-2026	Profesional	132
114-2026	Profesional	1308
115-2026	Profesional	1095
116-2026	Profesional	2491
117-2026	Profesional	643
118-2026	Profesional	302
119-2026	Profesional	717
120-2026	Profesional	127
121-2026	Profesional	1735
122-2026	Profesional	231
123-2026	Profesional	351
124-2026	Profesional	223
125-2026	Profesional	93
126-2026	Profesional	417
127-2026	Profesional	368
128-2026	Profesional	214
129-2026	Profesional	460
130-2026	Profesional	521

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
131-2026	Profesional	123
132-2026	Profesional	974
133-2026	Profesional	277
134-2026	Profesional	461
135-2026	Profesional	336
136-2026	Profesional	225
137-2026	Profesional	185
138-2026	Profesional	127
139-2026	Profesional	530
140-2026	Profesional	157
141-2026	Profesional	643
142-2026	Profesional	904
143-2026	Profesional	305
144-2026	Profesional	1967
145-2026	Profesional	1433
146-2026	Profesional	3740
147-2026	Profesional	6400
148-2026	Profesional	1491
149-2026	Profesional	464
150-2026	Profesional	597
151-2026	Profesional	965
152-2026	Profesional	454
153-2026	Profesional	102
154-2026	Profesional	237
155-2026	Profesional	90
156-2026	Profesional	143
157-2026	Profesional	371
158-2026	Profesional	601
159-2026	Profesional	580
160-2026	Profesional	779
161-2026	Profesional	244
162-2026	Profesional	646
163-2026	Profesional	83
164-2026	Profesional	258
165-2026	Profesional	878
166-2026	Profesional	270

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
167-2026	Profesional	305
168-2026	Profesional	309
169-2026	Profesional	330
170-2026	Profesional	1397
171-2026	Profesional	855
172-2026	Profesional	729
173-2026	Profesional	703
174-2026	Profesional	469
175-2026	Profesional	701
176-2026	Profesional	242
177-2026	Profesional	66
178-2026	Profesional	63
179-2026	Profesional	48
180-2026	Profesional	334
181-2026	Profesional	154
182-2026	Profesional	169
183-2026	Profesional	178
184-2026	Profesional	76
185-2026	Profesional	169
186-2026	Profesional	112
187-2026	Profesional	214
188-2026	Profesional	107
189-2026	Profesional	930
190-2026	Profesional	167
191-2026	Profesional	93
192-2026	Profesional	216
193-2026	Profesional	152
194-2026	Profesional	269
195-2026	Profesional	899
196-2026	Profesional	1251
197-2026	Profesional	317
198-2026	Profesional	2186
199-2026	Profesional	3360
200-2026	Profesional	69
201-2026	Profesional	430
202-2026	Profesional	1673

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
203-2026	Profesional	203
204-2026	Profesional	213
205-2026	Profesional	247
206-2026	Profesional	267
207-2026	Profesional	594
208-2026	Profesional	383
209-2026	Profesional	243
210-2026	Profesional	603
211-2026	Profesional	570
212-2026	Profesional	499
213-2026	Profesional	182
214-2026	Profesional	1517
215-2026	Profesional	445
216-2026	Profesional	270
217-2026	Profesional	821
218-2026	Profesional	85
219-2026	Profesional	216
220-2026	Profesional	135
221-2026	Profesional	133
222-2026	Profesional	274
223-2026	Profesional	156
224-2026	Profesional	371
225-2026	Profesional	190
226-2026	Profesional	70
227-2026	Profesional	393
228-2026	Profesional	93
229-2026	Profesional	445
230-2026	Profesional	92
231-2026	Profesional	405
232-2026	Profesional	119
233-2026	Profesional	102
234-2026	Técnico	8863
235-2026	Administrativo	1544
236-2026	Administrativo	1127
237-2026	Administrativo	2053
238-2026	Administrativo	788

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
239-2026	Administrativo	746
240-2026	Administrativo	1383
241-2026	Administrativo	9137
242-2026	Administrativo	9937
243-2026	Administrativo	7138
244-2026	Administrativo	1602
245-2026	Técnico	1954
246-2026	Técnico	295
247-2026	Técnico	243
248-2026	Técnico	501
249-2026	Técnico	226
250-2026	Técnico	226
251-2026	Técnico	417
252-2026	Técnico	1103
253-2026	Técnico	790
254-2026	Técnico	586
255-2026	Técnico	214
256-2026	Técnico	210
257-2026	Técnico	871
258-2026	Técnico	118
259-2026	Técnico	128
260-2026	Técnico	3015
261-2026	Técnico	2275
262-2026	Técnico	1189
263-2026	Profesional	530
264-2026	Profesional	776
265-2026	Profesional	159
266-2026	Profesional	370
267-2026	Profesional	2164
268-2026	Asesor	258
269-2026	Asesor	241
270-2026	Asesor	148
271-2026	Técnico	508
272-2026	Asesor	232
273-2026	Asesor	456
274-2026	Ejecutivo	838

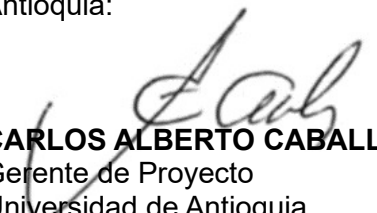
Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
275-2026	Técnico	158
276-2026	Técnico	219
277-2026	Técnico	174
278-2026	Administrativo	531
279-2026	Administrativo	378
280-2026	Administrativo	357
281-2026	Operativo	450
282-2026	Técnico	522
283-2026	Técnico	1905
284-2026	Técnico	139
285-2026	Técnico	160
286-2026	Técnico	131
287-2026	Técnico	207
288-2026	Técnico	7662
289-2026	Técnico	2232
290-2026	Técnico	825
291-2026	Técnico	4670
292-2026	Asesor	111
293-2026	Asesor	260
294-2026	Asesor	106
295-2026	Asesor	152
296-2026	Profesional	290
297-2026	Profesional	109
298-2026	Asesor	126
299-2026	Asesor	88
300-2026	Asesor	65
301-2026	Asesor	17
302-2026	Asesor	19
303-2026	Asesor	8
304-2026	Asesor	68
305-2026	Asesor	9
306-2026	Asesor	13
307-2026	Asesor	12
308-2026	Asesor	4
309-2026	Asesor	75
310-2026	Asesor	8

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
311-2026	Asesor	20
312-2026	Asesor	6
313-2026	Asesor	5
314-2026	Asesor	6
315-2026	Asesor	10
316-2026	Asesor	37
317-2026	Asesor	53
318-2026	Profesional	82
319-2026	Operativo	35
320-2026	Operativo	28
321-2026	Profesional	58
322-2026	Operativo	24
323-2026	Operativo	24
324-2026	Operativo	27
325-2026	Profesional	25
326-2026	Profesional	367
327-2026	Profesional	49
328-2026	Profesional	11
329-2026	Profesional	34
330-2026	Profesional	54
331-2026	Profesional	28
332-2026	Profesional	97
333-2026	Profesional	13
334-2026	Profesional	41
335-2026	Profesional	11
336-2026	Profesional	15
337-2026	Profesional	46
338-2026	Profesional	8
339-2026	Profesional	6
340-2026	Profesional	37
341-2026	Profesional	4
342-2026	Profesional	17
343-2026	Profesional	12
344-2026	Profesional	31
345-2026	Profesional	24
346-2026	Profesional	4

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
347-2026	Profesional	4
348-2026	Profesional	27
349-2026	Profesional	9
350-2026	Profesional	25
351-2026	Profesional	3
352-2026	Profesional	13
353-2026	Profesional	3
354-2026	Profesional	4
355-2026	Profesional	16
356-2026	Profesional	22
357-2026	Profesional	2
358-2026	Profesional	3
359-2026	Profesional	5
360-2026	Profesional	10
361-2026	Técnico	103
362-2026	Administrativo	269
363-2026	Administrativo	148
364-2026	Técnico	50
365-2026	Técnico	30
366-2026	Técnico	165
367-2026	Técnico	20
368-2026	Asesor	225
369-2026	Asesor	75
370-2026	Asesor	106
371-2026	Asesor	206
372-2026	Asesor	54
373-2026	Asesor	121
374-2026	Asesor	62
375-2026	Asesor	142
376-2026	Asesor	51
377-2026	Asesor	80
378-2026	Asesor	55
379-2026	Asesor	92
380-2026	Asesor	44
381-2026	Asesor	232
382-2026	Asesor	46

Convocatoria No.	Nivel	Total inscritos
383-2026	Profesional	1275
384-2026	Profesional	1949
385-2026	Técnico	956
386-2026	Técnico	675
387-2026	Técnico	1047
388-2026	Asesor	20
389-2026	Profesional	11
390-2026	Profesional	12
391-2026	Técnico	32
392-2026	Ejecutivo	785

En constancia de lo anterior, firma el Gerente de Proyecto designado por la Universidad de Antioquia:



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Gerente de Proyecto
Universidad de Antioquia

En cumplimiento de la verificación de esta información, firma el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación

POSADA LARA
JORGE ENRIQUE

Firmado digitalmente por
POSADA LARA JORGE
ENRIQUE
Fecha: 2026.09.18 17:07:09
-05'00'

JORGE ENRIQUE POSADA LARA
Jefe de Oficina de Selección y Carrera
Procuraduría General de la Nación